

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 004 EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VIERNES 5 DE JULIO DE 2019**

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10h10 del 5 de julio del año 2019, conforme la convocatoria No. 004 de 3 de julio de 2019, se lleva a cabo en la Sala de Sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la sesión extraordinaria No. 004 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, presidida por la concejala Soledad Benítez.

Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario en la sala, el mismo que se encuentra conformado por los siguientes concejales:

REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN		
NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
Mgs. Soledad Benítez	1	
Dr. Santiago Guarderas	1	
Dr. Mario Granda	1	
Econ. Luis Reina	1	
Ing. Andrea Hidalgo		1
TOTAL	4	1

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Abg. Edison Yépez, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Ing. Luis Albán, funcionario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Sr. Carlos Lizarzaburu y Sr. Pablo Alcocer, funcionarios de la Unidad Especial Regula Tú Barrio; Srta. Nicole Moscoso y Sr. Sebastián Nader, funcionarios del despacho de la concejala Soledad Benítez; Abg. Johanna Vélez; Abg. Carolina Velásquez y Abg. Daniela Hidalgo, funcionarias del despacho del concejal Santiago Guarderas; Abg. Patricio Torres, funcionario del despacho del concejal Mario Granda; Sr. Alfonso Bolívar, funcionario del despacho del concejal Luis Reina.

La Sra. Pamela Albuja, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito constata que existe el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura al orden del día:

1. Conocimiento y resolución respecto del Oficio No. SGC-0044 del 30 de mayo de 2019, dirigido a la Presidenta de la Comisión, referente a las observaciones del primer debate de la Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5001724 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado "Las Palmeras" III etapa, a favor de sus copropietarios.
2. Solicitud de la información con relación al universo de barrios a ser regularizados, su planificación en el marco de la normativa vigente, criterios de priorización y su planificación a corto, mediano y largo plazo; y resolución al respecto.

El referido orden del día es aprobado por los miembros de la Comisión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. **Primer punto del orden del día: Conocimiento y resolución respecto del Oficio No. SGC-0044 del 30 de mayo de 2019, dirigido a la Presidenta de la Comisión referente a las observaciones del primer debate de la Ordenanza que reconoce y aprueba el**

fraccionamiento del predio 5001724 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado "Las Palmeras" III etapa, a favor de sus copropietarios.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio procede a realizar la presentación de las observaciones efectuadas en sesión del Concejo Metropolitano, en primer debate.

(Se adjunta como anexo 1 las observaciones realizadas).

Siendo las 10h40 sale de la sala de sesiones el concejal Mario Granda.

Luego de realizar el análisis de las referidas observaciones, la concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión, mociona que con las observaciones incluidas en el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5001724 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado "Las Palmeras" III etapa, a favor de sus copropietarios, la Comisión emita dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca el mismo en segundo debate.

Secretaría procede a tomar votación de la moción presentada por la concejala Soledad Benítez, conforme a la siguiente votación:

Integrantes Comisión	A favor	En contra	Ausente	Abstención
Mgs. Soledad Benítez	1			
Dr. Santiago Guarderas	1			
Dr. Mario Granda			1	
Econ. Luis Reina	1			
Ing. Andrea Hidalgo			1	
TOTAL	3	0	2	0

En tal virtud, con 3 votos favorables, la Comisión acoge la moción presentada por la concejala Soledad Benítez y, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5001724 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado "Las Palmeras" III etapa, a favor de sus copropietarios.

Segundo punto del orden del día: Solicitud de información con relación al universo de barrios a ser regularizados, su planificación en el marco de la normativa vigente, criterios de priorización y su planificación a corto, mediano y largo plazo; resolución al respecto.

Concejal Santiago Guarderas: Señala que al respecto, se ha preparado un proyecto de Resolución el cual pone a consideración de la Comisión.

(Se adjunta como anexo 2 el proyecto de Resolución).

Siendo las 11h40 ingresa a la sala de sesiones el concejal Mario Granda.

Luego del análisis correspondiente el concejal Santiago Guarderas mociona que se realice una mesa de trabajo con el objeto de mejorar la propuesta.

Concejala Soledad Benítez: Apoya la moción presentada por el concejal Santiago Guarderas, y pide adicionalmente que la Mesa de Trabajo se realice el lunes 8 de julio de 2019 a las 14h00 y que los funcionarios convocados asistan a la mesa de trabajo con el carácter de indelegable.

Secretaría procede a tomar votación de la moción presentada por el concejal Santiago Guarderas, apoyada por la concejala Soledad Benítez, conforme a la siguiente votación:

Integrantes Comisión	A favor	En contra	Ausente	Abstención
Mgs. Soledad Benítez	1			
Dr. Santiago Guarderas	1			
Dr. Mario Granda	1			
Econ. Luis Reina	1			
Ing. Andrea Hidalgo			1	
TOTAL	4	0	1	0

En tal virtud, con 4 votos favorables, la Comisión acoge la moción presentada por el concejal Santiago Guarderas apoyada por la concejala Soledad Benítez y, **resuelve:** realizar una mesa de trabajo el lunes 8 de julio de 2019 a las 14h00, con el fin de analizar el proyecto de Resolución respecto de los informes técnicos que constituyen el soporte de las ordenanzas que aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado de Interés Social.

La señora Presidenta de la Comisión, concejala Soledad Benítez, sin tener más puntos a tratar, clausura la sesión siendo las 12h45.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
Mgs. Soledad Benítez	1	
Dr. Santiago Guarderas	1	
Dr. Mario Granda	1	
Econ. Luis Reina	1	
Ing. Andrea Hidalgo		1
TOTAL	4	1

Para constancia, firman la señora Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Mgs. Soledad Benítez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO PARROQUIAL

Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN SESIÓN		
NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
Mgs. Soledad Benítez	1	
Dr. Santiago Guarderas	1	
Dr. Mario Granda	1	
Econ. Luis Reina	1	
Ing. Andrea Hidalgo		1
TOTAL	4	1

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	GC	2019-07-24	
Revisado por:	Adrián Racines	SGC	2019-07-24	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PGC	2019-07-24	

A N E X O 1

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL		LAS PALMERAS III ETAPA ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS- PARROQUIA LA MERCED		
OBSERVACIONES EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LAS PALMERAS III ETAPA				
ARTÍCULO	TEXTO PROPUESTO	CONCEJAL	SE ACÓJE	JUSTIFICACION
Exposición de motivos: El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Las Palmeras" III Etapa, tiene una consolidación del 54,28%; al inicio del proceso de regularización contaba con 53 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 55 años de asentamiento y 140 beneficiarios.	Exposición de motivos: El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Las Palmeras" III Etapa, tiene una consolidación del 54,28%; al inicio del proceso de regularización contaba con 53 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 55 años de asentamiento y 140 beneficiarios.	SANTIAGO GUARDERAS	SI	En la ordenanza actualizada se completa la información de años requerida
Visto el informe No. _____ de _____, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.	Visto el informe No. IC-0-2018-323 de 8 de noviembre de 2018 expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial e IC-0-2018-170 de 29 de junio de 2018 expedido por la Comisión de Uso de Suelo.	SANTIAGO GUARDERAS	SI	En la ordenanza actualizada se completa la información requerida
V CONSIDERANDO: Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;	Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;	SANTIAGO GUARDERAS	SI	La observación es acogida y será incorporada en el proyecto de ordenanza actualizado
VI CONSIDERANDO: Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) y) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";	Que, el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) y) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";	SANTIAGO GUARDERAS	SI	La observación es acogida y será incorporada en el proyecto de ordenanza actualizado

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL		LAS PALMERAS III ETAPA ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS- PARROQUIA LA MERCED		
II CONSIDERANDO Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,	Que, de conformidad a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,	SANTIAGO GUARDERAS	SI	La observación es acogida y será incorporada en el proyecto de ordenanza actualizado
ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 500174 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMERAS" III ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.	Ordenanza que reconoce y aprueba el cambio de conificación, el fraccionamiento del predio 500174 y el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, denominada "Las Palmeras" III Etapa, a favor de sus copropietarios.	SANTIAGO GUARDERAS	NO	La ordenanza no aprueba el fraccionamiento del predio en el que se encuentra el asentamiento.
Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Las Palmeras" III Etapa, ubicado en la parroquia antes Alangasi hoy La Merced, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.	"Los planos y documentos presentados son de responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Las Palmeras" III Etapa, ubicado en la parroquia antes Alangasi, hoy La Merced, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización"	SANTIAGO GUARDERAS	SI	El texto modificado en la Sesión Ordinaria de Concejo del día martes 04-07-2019. De los planos y documentos presentados, - Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Macedor el Clánder", ubicado en la Parroquia Llano Chico, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, excepto que hayan sido inducidos al engaño.
En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.	En caso de comprobarse encubrimiento o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.	JUAN CARLOS FIALLOS	NO	En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL		LAS PALMERAS III ETAPA		
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS- PARROQUIA LA MERCED				
Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.	Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, serán indivisibles.	JUAN CARLOS FIALLOS	SI	Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Barrio "Mirador el Cóndor", se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este Instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.
Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.	Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, de conformidad con la normativa vigente, se lo aprueba considerándolo de interés social.	JUAN CARLOS FIALLOS	SI	El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes. Por las condiciones del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.
Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.- El número total de lotes es de 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.	Artículo 2.- Especificaciones técnicas.- El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 35 signados del uno (1) al treinta y cinco (35) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente ordenanza.	SANTIAGO GUARDERAS	NO	se considera una observación de forma mas no de fondo.
Se propone agregar un artículo, posterior al artículo 3 del proyecto de ordenanza	Artículo 4.- El Uso principal del Suelo.- Los lotes Fraccionados deberán mantener el uso principal del suelo en (AR) Agrícola Residencial; (AR) Agrícola Residencial; (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural, sin que este se pueda modificar, sin utilizar el pertinente y vigente procedimiento técnico, jurídico y legislativo del distrito metropolitano de Quito.	BRITH VACA	NO	El artículo 3 del Proyecto de Ordenanza ya específica que el uso, (AR) Agrícola Residencial Rural, se mantiene para todos los lotes.
Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción el lote 5, 6, 8, 9, 10, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24.	Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción, esto es, con áreas inferiores a las mínimas establecidas en la zonificación vigente, los siguientes lotes: 5, 6, 8, 9, 10, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.	SANTIAGO GUARDERAS	SI	

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL		LAS PALMERAS III ETAPA		
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS- PARROQUIA LA MERCED				
Artículo 6.-	Existe un error en el artículo seis de la ordenanza, respecto al cuadro de área comunal, que contiene datos distintos a los señalados en el artículo dos que hace referencia a las áreas del plano.	GISELA CHALÁ	SI	Existió el error de tipo en el dato correspondiente a la superficie del Área Verde y Equipamiento Comunal 4, en el que indica 1.477,69m ² , siendo lo correcto 1.473,76m ² .
Artículo 8.-	Señala que existe una reiterada transcripción de los informes de riesgos dentro de la ordenanza que debe corregirse.	DIEGO CARRASCO	SI	En el artículo se hará constar únicamente la calificación del riesgo y las disposiciones específicas que manifieste el informe de riesgos actualizado.
Artículo 8.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Los Chillos, caso contrario el Consejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.	Artículo 8.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Los Chillos, caso contrario el Consejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.	JUAN CARLOS FIALLOS	NO	Las condiciones económicas y sociales de estos asentamientos requieren de un plazo mayor al de seis meses para cubrir los gastos que representa la construcción de un especialista
Artículo 9.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras" III Etapa, contempla un sistema vial de uso público, debido a que este es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de... años de existencia, con 54,28% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.	Artículo 9.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras" III Etapa, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 55 años de existencia, con 54,28% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.	BRITH VACA	SI	En la ordenanza actualizada se completa la información de años requerida
Artículo 10.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:	Artículo 10.- De las obras a ejecutarse.- Las obras civiles y de infraestructura a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:	SANTIAGO GUARDERAS	SI	La observación es acogida y será incorporada en el proyecto de ordenanza actualizado

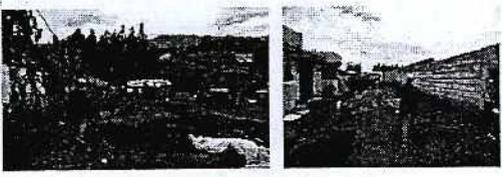
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL		LAS PALMERAS III ETAPA		
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS- PARRQUIA LA MERCED				
<p>Artículo 11.- Del plazo de ejecución de las obras. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras" III Etapa, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p>El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Las Palmeras" III Etapa a la Administración Zonal de Los Chillos, la que deberá pronunciarse, aprobándolo o negándolo, en el término de treinta (30) días".</p>	SANTIAGO GUARDERAS	NO	El plano final del Asentamiento y que contiene el cronograma de obras civiles y de infraestructura es conocido y aprobado en la mesa institucional en la que participa entre otras instancias municipales la administración zonal
<p>Artículo 11.-</p>	<p>En el texto propuesto no se identifica la autoridad competente municipal ante quien debe presentarse el cronograma de obras de infraestructura y tampoco quién lo aprueba.</p>	SANTIAGO GUARDERAS	NO	La Administración Zonal correspondiente siempre actúa como ente fiscalizador para la recepción de obras civiles y de infraestructura
<p>Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.</p>	<p>La modalidad en la ejecución de las obras de infraestructura donde se ubique el asentamiento, serán aquellas previstas en el artículo IV.7.72 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (artículo 42 de Ordenanza Metropolitana 147), la cual será establecida en coordinación entre los copropietarios y la Administración Zonal Los Chillos.</p>	SANTIAGO GUARDERAS	NO	Los Asentamientos pueden gestionar la ejecución de obras civiles y de infraestructura no necesariamente con la Administración Zonal, pueden existir otros partícipes de estas intervenciones
<p>Artículo 12.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.</p>	<p>En el Art. 12 del Proyecto de Ordenanza, el texto propuesto deberá reemplazarse por el siguiente: "La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas para lo cual se emitirán informes técnicos tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas, cada semestre. El informe favorable final, expedido por la Administración Zonal Los Chillos, será indispensable para cancelar la hipoteca".</p>	SANTIAGO GUARDERAS	SI	La observación es acogida y será incorporada en el proyecto de ordenanza actualizado
<p>Artículo 12.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.</p>	<p>Artículo 12.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura, y cronograma de obras de mitigación hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca. "</p>	JUAN CARLOS FIALLOS	NO	La responsabilidad de la recepción de estas obras depende de dos instancias distintas, por un lado la fiscalización de la Administración Zonal y por otro la Agencia de Control de la Administración Zonal.

<p>Artículo 14.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras" III Etapa, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.</p>	<p>Artículo 14.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras" III Etapa, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura. El gravamen constituido a favor de la Municipalidad deberá constar en cada escritura individualizada otorgada a favor de los adjudicatarios del asentamiento.</p>	SANTIAGO GUARDERAS	NO	El gravamen, siempra, pesa sobre todos los lotes producto del fraccionamiento
<p>Artículo 15.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Las Palmeras" III Etapa, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.</p> <p>En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.</p>	<p>Artículo 15.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Las Palmeras" III Etapa, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.</p> <p>En caso de no realizar la protocolización e inscripción correspondientes la presente ordenanza caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.</p>	JUAN CARLOS FIALLOS	NO	se considera una observación de forma mas no de fondo
<p>Artículo 16.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.</p>	<p>Artículo 16.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por la autoridad competente.</p>	JUAN CARLOS FIALLOS	NO	se considera una observación de forma mas no de fondo
<p>Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.</p>	<p>Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.</p> <p>Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.</p>	SANTIAGO GUARDERAS		

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL **LAS PALMERAS III ETAPA**
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS- PARROQUIA LA MERCED

LOTES	ÁREA (m ²)
5	469.73
6	470.00
8	470.00
9	470.47
10	469.83
12	524.85
16	395.85
19	395.85
20	370.21
21	374.18
22	336.32
23	336.62
24	336.91



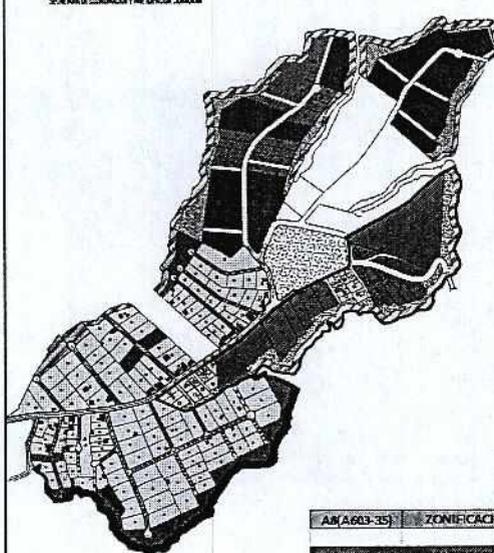
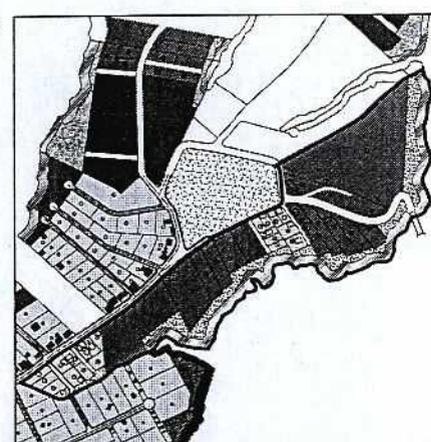


AÑOS DE ASENTAMIENTO:	55 años	CONSOLIDACIÓN:	54.28%
NÚMERO DE LOTES:	35	POBLACIÓN BENEFICIADA:	140 Hab.
ZONIFICACIÓN ACTUAL:	A8(A603-35); A3(A2502-10); A31 (PQ)		
ZONIFICACIÓN PROPUESTA:	A1(A602-50); A2(A1002-35); A31 (PQ)		
LOTE MÍNIMO:	600 m ² / 1000 m ²		
FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	[A] Altiada / [A] Abiada		
USO PRINCIPAL:	[ARR] Agrícola Residencial Rural; [ARR] Agrícola Residencial Rural; [PE/CPN] Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	[SRU] Suelo Rural		
INFORME DE RIESGOS:	Nº 247-AT-DMGR-2017 Riesgo Moderado Mitigable/ lote 16 Riesgo Alto Mitigable		
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	82.444,60	m ²	DO Y AA
ÁREA DE VIAS, PASAJES Y ESCALINATAS	2.123,74	m ²	
ÁREA AFECTACIÓN VIAL (MACROLOTE)	3.948,81	m ²	
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL 1, 2, 3, 4, 5, 6	11.836,64	m ²	
ÁREA A SER TRANSFERIDA AL MUNICIPIO 1 y 2 (PROTECCIÓN DE QUEBRADA):	12.851,70	m ²	11.836,64m ² 18,96% ÁREA VERDE
ÁREA PROTECCIÓN DE TALUD (LOTES)	1.625,28	m ²	
ÁREA BRUTA TOTAL:	94.890,77	m ²	UERB-OC

Obras de Infraestructura Existentes:		Obras Civiles Ejecutadas:	
Agua Potable	40 %	Caltadas:	0%
Alcantarillado	40 %	Aceras:	0%
Energía Eléctrica	60 %	Bordillos:	0%

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO **ADMINISTRACIÓN ZONAL "LAS PALMERAS" III ETAPA**
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

LOS CHILLOS

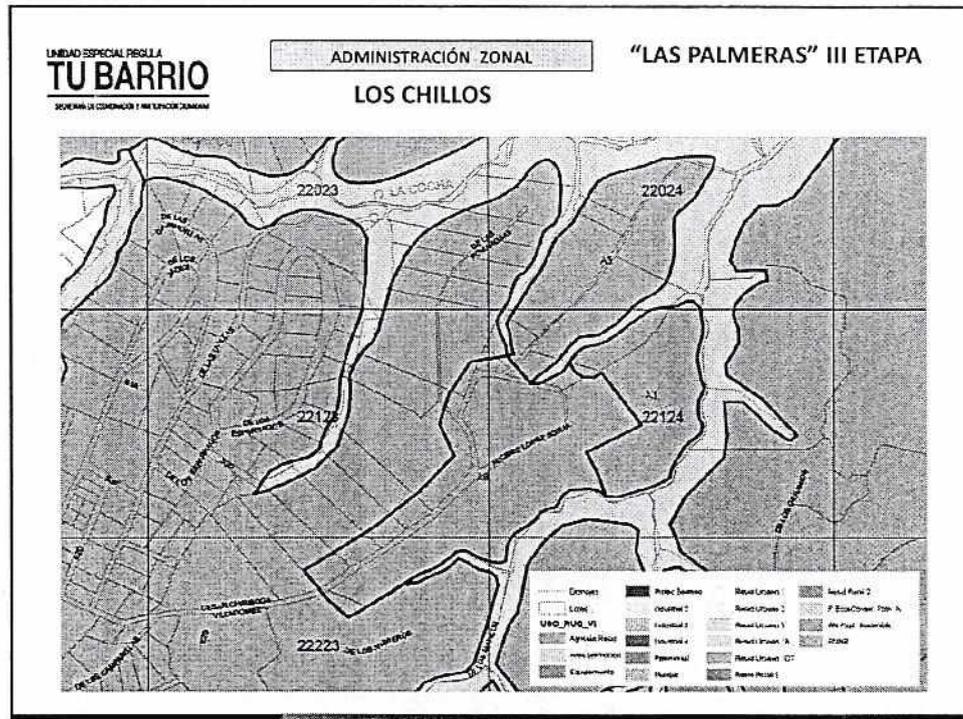
A8(A603-35)	ZONIFICACIÓN ACTUAL	A1(A602-50)	ZONIFICACIÓN PROPUESTA
A3(A2502-10)	ZONIFICACIÓN ACTUAL	A2(A1002-35)	ZONIFICACIÓN PROPUESTA

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y METEOROLOGÍA

ADMINISTRACIÓN ZONAL "LAS PALMERAS" III ETAPA

LOS CHILLOS

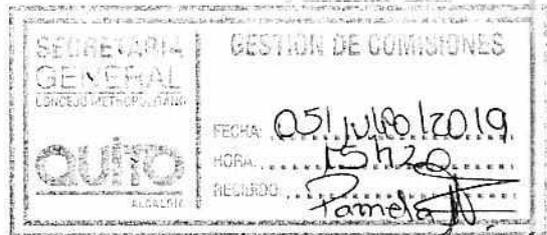
LOTES			LOTES		
ZONIFICACIÓN ACTUAL	ZONIFICACIÓN PROPUESTA	ÁREA BRUTA (m2)	ZONIFICACIÓN ACTUAL	ZONIFICACIÓN PROPUESTA	ÁREA BRUTA (m2)
1	1	631,06	19	19	335,85
2	2	631,06	20	20	370,21
3	3	631,06	21	21	374,18
4	4	629,22	22	22	336,32
5	5	469,73	23	23	336,62
6	6	470,00	24	24	336,91
7	7	629,22	25	25	672,06
8	8	470,00	26	26	686,35
9	9	470,47	27	27	1827,74
10	10	469,53	28	28	1661,76
11	11	8630,04	29	29	1687,87
12	12	524,85	30	30	1537,78
13	13	5063,39	31	31	1173,34
14	14	1794,71	32	32	1461,09
15	15	1701,78	33	33	1154,68
16	16	2046,28	34	34	1411,19
17	17	1999,48	35	35	21108,20
18	18	335,85			
A8(A603-35)	ZONIFICACIÓN ACTUAL		A1(A602-50)	ZONIFICACIÓN PROPUESTA	
A3(A2002-30)	ZONIFICACIÓN ACTUAL		A2(A1002-35)	ZONIFICACIÓN PROPUESTA	
LOTES QUE NO CUMPLEN EL ÁREA MÍNIMA					



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
INTERÉS SOCIAL DENOMINADO " LAS PALMERAS" III ETAPA
DOCUMENTOS HABILITANTES QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DE
REGULARIZACIÓN**

- **DICTAMEN FAVORABLE COMISIÓN DE USO DE SUELO :** mediante Informe No. IC-O-2018-170, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Suelo con fecha 29 de junio de 2018.
- **DICTAMEN FAVORABLE COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** para que el Concejo conozca el **Proyecto de Ordenanza:** mediante Informe No. IC-O-2018-323, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con fecha 02 de octubre de 2018

A N E X O 2



RESOLUCIÓN No. C 000 -2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", establece como atribución del concejo metropolitano: "(...) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, establece que: "el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos realizarán un levantamiento periódico de información física, social, económica y legal de todos los asentamientos de hecho localizados en su territorio...";
- Que,** el artículo 76 de la misma Ley, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente...";
- Que,** el artículo IV.7.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, el "Código Municipal", define al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social así: "Conforme lo establecido en el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, se considerará asentamiento humano de hecho a la ocupación precaria con fines habitacionales, pero en forma pública, pacífica, ininterrumpida por el plazo no menos a cinco años, que en uno o más lotes ajenos hacen un conjunto de familias. Para que estos asentamientos humanos de hecho se consideren consolidados deberán tener condiciones de accesibilidad y edificaciones habitadas, en una proporción tal, que a juicio del órgano competente metropolitano se pueda establecer su consolidación";

- Que,** el artículo IV.7.12 del Código Municipal, dispone que: *"La Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial";*
- Que,** el artículo IV.7.18 del Código Municipal, establece los estudios sociales, técnicos y jurídicos con los que deberá contar un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social para su aprobación, los mismos que deben estar en los siguientes informes: *"(...) La Dirección Metropolitana de Catastro entregará a la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) los siguientes informes:*
- a. Informe de borde de quebrada, de talud, riberas de río; y, en caso de existir, relleno de quebrada;*
 - b. Informe de valoración del predio o predios globales de acuerdo a lo dispuesto en el presente Título...";*
- Que,** el artículo IV.1.148 del Código Municipal dispone a la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, lo siguiente: *"... la actualización permanente de la base cartográfica y el sistema de IRM, del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) producto de las aprobaciones de ordenanzas y resoluciones por parte del Concejo Metropolitano de Quito, correspondientes a: Planes Parciales, Planes Especiales, PUAE, urbanizaciones, reconocimiento de asentamientos humanos de hecho y consolidados, trazados viales, nuevas afectaciones, entre otras aprobaciones que requieran la actualización del PUOS";*
- Que,** el artículo I.1.48 del Código Municipal establece el ámbito de las comisiones del Concejo Metropolitano y específicamente sobre la Comisión de Ordenamiento Territorial dispone: *"(...) Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial...";*
- Que,** es necesario que el informe Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, que constituyen el soporte de las ordenanzas que aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado de Interés Social, se refieran a la realidad actualizada de los mismos, sin contradicciones ni inconsistencias técnicas, previo a que el Concejo Metropolitano continúe con el procedimiento de regularización conforme la normativa metropolitana vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Levantamiento de información y Plan de Regularización.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio, en coordinación con la Secretaría Metropolitana encargada del territorio y hábitat, en el plazo de 15 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, cumplirá lo previsto en el artículo IV.7.36 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esto es, identifiquen y realicen el levantamiento de información de todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados, a fin de que sean analizados para el proceso de regularización. Dicha identificación servirá de insumo para que la Unidad Especial Regula Tu Barrio determine los asentamientos cuya regularización debe ser promovida en forma prioritaria, en cumplimiento de las condiciones sociales, legales, ambientales y de riesgos de propiedad.

Además, la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la Secretaría Metropolitana encargada del territorio y hábitat, en el término de 30 días, contados a partir del levantamiento de la información determinado en el inciso anterior, presentará el plan general para la regularización de asentamientos humanos, para conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, previo al conocimiento del Concejo Metropolitano, conforme lo dispuesto el artículo IV.7.37 del Código Municipal.

Artículo 2.- Ratificación y actualización del Informe de Evaluación de Riesgos.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, realizará una revisión exhaustiva de los informes técnicos de evaluación de riesgos de los asentamientos humanos de hecho que se encuentran pendientes para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, ya sea en primero o segundo debate, y aquellos que se encuentran a la fecha de aprobación de esta Resolución, en la Comisión de Ordenamiento Territorial y en la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a efecto de conocer técnicamente la situación actual y real de riesgos de los asentamientos humanos de hecho, sobre todo su calificación y su relación con los eventos a los que están expuestos, para lo cual, de ser necesario, se deberán realizar nuevas inspecciones.

Dichos informes deberán estar debidamente motivados, es decir, justificar técnicamente cada conclusión, sin contradicciones entre las amenazas descritas, las vulnerabilidades y la calificación del riesgo; además, deberán guardar concordancia con la situación real del asentamiento. Adicionalmente, en las recomendaciones específicas que serán de cumplimiento obligatorio, deben constar con precisión las obras de mitigación que deben realizarse, con relación a las soluciones técnicas que conlleven realizarlas, verificando previamente la normativa vigente.

Artículo 3.- Análisis de información previo conocimiento de la Comisión.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, realizará una revisión exhaustiva de los informes socio-organizativos, técnicos

y legales de los asentamientos humanos de hecho que se encuentran pendientes para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, ya sea en primero o segundo debate, y aquellos que se encuentran a la fecha de aprobación de esta Resolución, en la Comisión de Ordenamiento Territorial y en la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a efecto de conocer de forma clara la situación actual, social, técnica y legal de los asentamientos humanos de hecho, sin contradicciones ni inconsistencias en datos específicos, tales como: porcentaje de consolidación, años de consolidación, número de lotes, cálculo en áreas verde y de equipamiento comunal, entre otros. Dichos informes deberán estar debidamente motivados, es decir, justificar técnicamente cada situación, sin contradicciones y revelando la realidad del asentamiento humano de hecho, para lo cual, de ser necesario, deberá realizar inspecciones.

Artículo 4.- Fortalecimiento institucional.- Las instancias administrativas competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, promoverán la suscripción de convenios con las universidades e institutos tecnológicos, con el propósito de fortalecer el talento humano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, a efectos de optimizar su intervención en el tratamiento de los casos objeto de esta resolución.

Artículo 5.- Sobre los anexos y expedientes.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la responsable de que los expedientes de los asentamientos humanos de hecho, objeto de esta Resolución, incluso aquellos que incluyan el fraccionamiento de sus predios, contengan correctamente y de manera ordenada, los anexos, así como los informes respectivos, entre los cuales deberán constar el certificado de gravámenes actualizado y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM). Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán ser los originales, los mismos que deberán estar debidamente foliados, incluso sus anexos.

Disposiciones Transitorias.-

PRIMERA.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de 48 horas, contado a partir de la aprobación de la presente Resolución, remitirá a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, todos los expedientes de los asentamientos humanos de hecho, objeto de la presente Resolución, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Una vez cumplidos los plazos previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remitirá en el plazo de 15 días, los expedientes de los asentamientos humanos de hecho debidamente revisados, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a fin de poner a consideración de la Comisión de Ordenamiento Territorial, la que los conocerá y emitirá un dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito. - Distrito Metropolitano de Quito, xx de julio de 2019.